



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4763/2024	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074224002391

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Se solicito información sobre los pagos de tiempo extra, servicios eventuales, guardias de las personas servidoras públicas de todas las direcciones generales, así como la plantilla de personal de nómina 8.</i>	<i>La Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas informa que en cuanto a los pagos de tiempo extra puede ser consultados en las obligaciones de transparencia de la alcaldía y se envía la relación del personal de nómina 8.</i>	<i>No se entrega la información solicitada, ya que la misma no se encuentra en las obligaciones de transparencia.</i>

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	11 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	- Deberá emitir una nueva respuesta en la que deberá realizar una búsqueda amplia en todas sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue el concentrado de tiempo extra, servicio eventuales y guardias de todas las direcciones generales y áreas dependientes. - La Alcaldía debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Personas servidoras públicas, nominas, pagos, horas extra, obligaciones de transparencia.



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	15

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** se **MODIFICA** deberá emitir una nueva respuesta en la que deberá realizar una búsqueda amplia en todas sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue el concentrado de tiempo extra, servicio eventuales y guardias de todas las direcciones generales y áreas dependientes.*

La Alcaldía debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá realizar una nueva búsqueda de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue el concentrado de tiempo extra, servicio eventuales y guardias de todas las direcciones generales y áreas dependientes.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 14 de octubre de 2024⁴, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“SOLICITO CONCENTRADO DE TIEMPO EXTRA, SERVICIO EVENTUALES Y GUARDIAS DE TODAS LAS DIRECCIONES GENERALES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE ESTAS . ASÍ COMO RELACIÓN DE PERSONAL DE NOMINA 8 PLANTILLA DE PERSONAL POR CADA ÁREA ADMINISTRATIVA...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 25 de octubre de 2024, a través del oficio de fecha 21 de octubre de 2024:

“ ...

“SOLICITO CONCENTRADO DE TIEMPO EXTRA, SERVICIO EVENTUALES Y GUARDIAS DE TODAS LAS DIRECCIONES GENERALES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE ESTAS . ASÍ COMO RELACIÓN DE PERSONAL DE NÓMINA 8 PLANTILLA DE PERSONAL POR CADA ÁREA ADMINISTRATIVA.” (SIC)

Al respecto, esta Jefatura de Unidad de Nóminas informa a usted lo siguiente:

- La información solicitada sobre el tiempo extra, servicios eventuales y las guardias, puede consultarla en la página oficial de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en el siguiente enlace <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>
 - ❖ Una vez que ingrese al sitio oficial de la Alcaldía, deberá utilizar el cursor para dirigirse a la parte inferior de la página y presionar el ícono de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - ❖ Será redirigido a la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde deberá hacer clic en el apartado de Información Pública, en donde deberá llenar la casilla captcha para que le despliegue el menú.
 - ❖ Una vez que se abra la nueva página deberá seleccionar “Ciudad de México” en el menú de **Estado o Federación**.
 - ❖ “Alcaldía Cuajimalpa de Morelos” en el menú de **Institución**.
 - ❖ Se desplegará una serie de íconos, de los cuales deberá seleccionar el que dice “sueldos”, que se encuentra en la parte inferior de la página.
 - ❖ Finalmente se desplegará la información de todos los trabajadores de este Órgano Político Administrativo, así como todas y cada una de sus percepciones.
- Se envía en formato PDF, relación con el nombre del personal de Nómina 8 de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, así como su respectiva área administrativa.

⁴ Se precisa que la solicitud de información proviene de la remisión efectuada por la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

6

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

PERSONAL DE NOMINA 8 (ESTABILIDAD LABORAL)	
NOMBRE	AREA
JURADO PEREZ PEDRO	J.U.D. DE LIMPIA
MUÑOZ HERNANDEZ KARLA ESTEFANY	J.U.D. DE LIMPIA
REYES PATIÑO CARMEN MAGALI	DIRECCION GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS
TENANGO FLORES GUILLERMO	J.U.D. DE LIMPIA
ALVAREZ RAMIREZ EDITH	J.U.D. DE LIMPIA
COLIN MALDONADO PEDRO NEFTALI	J.U.D. DE LIMPIA
CRUZ ALBA LUIS MANUEL	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
ACOSTA CABALLERO EMMANUEL	J.U.D. DE LIMPIA
VAZQUEZ HERNANDEZ TERESA DE JESUS	J.U.D. DE LIMPIA
GUILLÉN LAZCANO LUIS LORENZO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL
HERNANDEZ GRANADOS JOSE LUIS	J.U.D. DE LIMPIA
JURADO ALVAREZ MARITZA YAZMIN	J.U.D. DE LIMPIA
GUERRA CHAPARRO LISETH ABIGAIL	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
CHAVEZ URIBE JOSE DANIEL	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LOREDO NAVA XUXUVI	J.U.D. DE LIMPIA
MADIN MARTINEZ HORTENCIA	J.U.D. DE LIMPIA
MARTINEZ LOPEZ DANIELA GUADALUPE	J.U.D. DE LIMPIA
JUAREZ HERNANDEZ URIEL	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
MONDRAGON GARCIA VIANNEY	DIRECCION GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE
MORENO LOPEZ CLAUDIO	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN
NAVA GRIMALDO PAOLA	J.U.D. DE LIMPIA
NAVA HERNANDEZ HORTENCIA	J.U.D. DE LIMPIA
PADILLA SANCHEZ LUIS GERARDO	J.U.D. DE LIMPIA
PASCUAL REYES EMMA BEATRIZ	J.U.D. DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
GARCIA LOPEZ JOSE NICOLAS	J.U.D. DE LIMPIA
PERCASTE CAMPOS RAFAEL	J.U.D. DE LIMPIA
NEGRETE MARTINEZ LUCIA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN
RODRIGUEZ ALVAREZ ERNESTO	J.U.D. DE LIMPIA
RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA LOURDES	J.U.D. DE LIMPIA
RODRIGUEZ MARTINEZ ANA LUISA	J.U.D. DE LIMPIA
ISLAS GONZALEZ RUBEN	DIRECCION GENERAL DE OBRAS
RUIZ ESPINOZA LUIS FERNANDO	J.U.D. DE LIMPIA
SAAVEDRA AVILES SANDRA	J.U.D. DE LIMPIA
SALINAS JIMENEZ GUILLERMO	DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES
SANCHEZ LOPEZ DANIEL	J.U.D. DE LIMPIA
SANCHEZ VEGA DAVID	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
SEGURA GOMEZ DANIEL BENEDICTO	J.U.D. DE LIMPIA
SOLANO AGUILAR MIREYA	J.U.D. DE LIMPIA
SUAREZ PEREZ JULIO CESAR	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
TAPIA REYES KAREN YADIRA	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
TORRES DIAZ JUAN MANUEL	J.U.D. DE LIMPIA
TREJO BARCENAS MARIA LUISA	J.U.D. DE LIMPIA
ROMERO POSADAS DAVID	J.U.D. DE LIMPIA
CARLOS VICTORIANO ADRIAN	J.U.D. DE LIMPIA
CONTRERAS ARMENTA ALEXIS EDUARDO	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
CRUZ RODRIGUEZ DAVID	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
HURTADO PEREZ CRISTIAN	J.U.D. DE LIMPIA
DELGADILLO MARTINEZ SOCORRO	J.U.D. DE LIMPIA
DELGADO LEON JUAN MANUEL	J.U.D. DE LIMPIA
FERREIRA RODRIGUEZ EDGAR	J.U.D. DE LIMPIA
CHAVEZ MUÑOZ RICARDO	J.U.D. DE LIMPIA
FUERTES VELAZQUEZ ELEAZAR	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
GARCIA BOLAÑOS ERIKA	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
CONTRERAS ARMENTA BRANDON EMMANUEL	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
GARCIA LOPEZ ERICK BRAYAN	J.U.D. DE LIMPIA
GARCIA LOPEZ MARIA ESPERANZA	J.U.D. DE LIMPIA
GARCIA LOPEZ ROMAN	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
GOMEZ SALAZAR EDGAR BANLLELI	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
HURTADO HERNANDEZ MARCO ANTONIO	J.U.D. DE LIMPIA
GONZALEZ MONROY MAGDALENO	DIRECCION DE GOBIERNO
GONZALEZ MARTINEZ MAURICIO	J.U.D. DE LIMPIA
MARTINEZ SANCHEZ RUBEN	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
HERNANDEZ RIVERA JENNIFER	J.U.D. DE LIMPIA

...” (Cita Textual”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 30 de octubre de 2024, la persona manifestó **lo siguiente**:

“Se realizó el proceso para verificar la veracidad de la información y no se despliega nada de lo solicitado...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 04 de noviembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 25 de noviembre de 2024, la institución pública señalada presentó sus manifestaciones y alegatos, ya que esta era la fecha límite para presentar los mismos.

C) El 06 de diciembre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁵, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁵ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información sobre los pagos de tiempo extra, servicios eventuales, guardias de las personas servidoras públicas de todas las direcciones generales, así como la plantilla de personal de nómina 8.

En **respuesta**, La Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas informa que en cuanto a los pagos de tiempo extra puede ser consultados en las obligaciones de transparencia de la alcaldía y se envía la relación del personal de nómina 8.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** *pues a su consideración se entregó una respuesta de forma incompleta.*

Una vez admitido el recurso de revisión, el actor público emitió manifestaciones y/o alegatos (aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se le dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes).

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Dicho lo anterior debemos observar la solicitud, la respuesta, el recurso y las manifestaciones del sujeto obligado.

La solicitud de la persona recurrente consistió en 3 puntos, que son los siguiente:

De los Concejos de cada Alcaldía quisiera que se informará:

1.- SOLICITO CONCENTRADO DE TIEMPO EXTRA, SERVICIO EVENTUALES Y GUARDIAS DE TODAS LAS DIRECCIONES GENERALES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE ESTAS.

2.- ASÍ COMO RELACIÓN DE PERSONAL DE NOMINA 8.

3.- PLANTILLA DE PERSONAL POR CADA ÁREA ADMINISTRATIVA.

Por lo que el sujeto obligado entrego la siguiente respuesta:

Respuesta al punto 1

Al respecto, esta Jefatura de Unidad de Nóminas informa a usted lo siguiente:

- La información solicitada sobre el tiempo extra, servicios eventuales y las guardias, puede consultarla en la página oficial de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en el siguiente enlace <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>
 - ❖ Una vez que ingrese al sitio oficial de la Alcaldía, deberá utilizar el cursor para dirigirse a la parte inferior de la página y presionar el ícono de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - ❖ Será redirigido a la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde deberá hacer clic en el apartado de Información Pública, en donde deberá llenar la casilla captcha para que le despliegue el menú.
 - ❖ Una vez que se abra la nueva página deberá seleccionar "Ciudad de México" en el menú de **Estado o Federación**.
 - ❖ "Alcaldía Cuajimalpa de Morelos" en el menú de **Institución**.
 - ❖ Se desplegará una serie de íconos, de los cuales deberá seleccionar el que dice "sueldos", que se encuentra en la parte inferior de la página.
 - ❖ Finalmente se desplegará la información de todos los trabajadores de este Órgano Político Administrativo, así como todas y cada una de sus percepciones.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

Respuesta al punto 2

- Se envía en formato PDF, relación con el nombre del personal de Nómina 8 de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, así como su respectiva área administrativa.

PERSONAL DE NOMINA 8 (ESTABILIDAD LABORAL)	
NOMBRE	AREA
JURADO PEREZ PEDRO	J.U.D. DE LIMPIA
MUÑOZ HERNANDEZ KARLA ESTEFANY	J.U.D. DE LIMPIA
REYES PATIÑO CARMEN MAGALI	DIRECCION GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS
TENANGO FLORES GUILLERMO	J.U.D. DE LIMPIA
ALVAREZ RAMIREZ EDITH	J.U.D. DE LIMPIA
COLIN MALDONADO PEDRO NEFTALI	J.U.D. DE LIMPIA
CRUZ ALBA LUIS MANUEL	J.U.D. DE MEJORAMIENTO E IMAGEN URBANA
ACOSTA CABALLERO EMMANUEL	J.U.D. DE LIMPIA
VAZQUEZ HERNANDEZ TERESA DE JESUS	J.U.D. DE LIMPIA
GUILLEN LAZCANO LUIS LORENZO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL
HERNANDEZ GRANADOS JOSE LUIS	J.U.D. DE LIMPIA
JURADO ALVAREZ MARITZA YAZMIN	J.U.D. DE LIMPIA

Respuesta al punto 3

En cuanto a este punto se establece que no se entrego respuesta a lo solicitado.

Por lo que la persona recurrente manifiesta como agravio lo siguiente:

“sé realizo el proceso para verificar la veracidad de la información y no se despliega nada de lo solicitado”

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

En cuanto al punto 1, se observa lo siguiente:

El sujeto obligado informo que lo solicitado se encuentra en las obligaciones de transparencia publicadas en la plataforma nacional de transparencia, si bien se observa lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

Ejercicio

2024

Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

DETALLE

Ejercicio

2024

Fecha de inicio del periodo que se informa

01/07/2024

Fecha de término del periodo que se informa

30/09/2024

Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)

Persona servidora pública

Clave o nivel del puesto

169

Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)

A08008

Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)

SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA

Área de adscripción

054 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Nombre (s)

TERESA

Primer apellido

AGUIRRE

Segundo apellido

MANCILLA

Sexo (catálogo)

Mujer

9807

Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda

Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta

Peso Mexicano

Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda

8005.1

Tipo de moneda de la remuneración mensual neta

Peso Mexicano

Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Percepciones adicionales en especie y su periodicidad

Ver detalle

Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Ver detalle

Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y

Ver detalle

Se encontraron 3926 resultados. Ver todos los campos

Ejercicio

2024

Fecha

01/07/2024

30/09/2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

A partir de la página 2 de dicha obligación de transparencia no despliega la información solicitada, como se muestra a continuación:

Selecciona el formato

Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

Tabulador de sueldos y salarios

Institución

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Ley

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo

121

Fracción

IX A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

1er trimestre

2do trimestre

3er trimestre

4to trimestre

Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3926 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clave o nivel del puesto	Denominación o descri...	Denominación del carg...	Área de adsc...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	119	A01814	SUPERVISOR	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	179	A08006	SECRETARIA DE DIRECCION ...	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	119	A01814	SUPERVISOR	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	119	A01814	SUPERVISOR	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	139	A04007	ANALISTA DE INFORMACION	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	129	T17011	OPERADOR DE MAQUINARI...	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	109	A08003	SECRETARIA DE JEFE DE OFI...	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	179	A01815	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	189	A01816	ADMINISTRATIVO TECNICO ...	054 Alcaldía Cuz...
2024	01/07/2024	30/09/2024	Persona servidora pública	179	A01815	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	054 Alcaldía Cuz...

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

Por lo anterior si bien el sujeto obligado informa que lo solicitado se encuentra cargado en sus obligaciones de transparencia, también es cierto que se deber revisar la información ya que se debe entregar la misma, en dado caso de que no se despliegue la información deberá entregar la misma por el medio solicitado, lo anterior garantizando el derecho de acceso a la información pública.

En cuanto al punto 2 y 3 se observa que no se emitió agravio alguno sobre la respuesta entregada, por lo que se toman como actos consentidos tácitamente.

Dicho lo anterior el sujeto obligado debió garantizar la entrega de la información solicitada en cuanto al concentrado de tiempo extra, servicio eventuales y guardias de todas las direcciones generales y áreas dependientes de estas, lo anterior ya que la dirección general de administración y finanzas, que es la unidad administrativa que responde ya que esta tiene atribuciones para ostentar la información.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados *o previstos por las normas.*

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá realizar una nueva búsqueda de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Administración y Finanzas con la finalidad de que

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

se entregue el concentrado de tiempo extra, servicio eventuales y guardias de todas las direcciones generales y áreas dependientes.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4763/2024

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

MELA/CGCM/SZOH